REVISTA GENERAL DE DERECHO PÚBLICO COMPARADO
ISSN 1988-5091

DIRECTOR
Lucio Pegoraro (Italia)

CO-DIRECTORES
Matteo Nicolini (Italia)
Silvia Bagni (Italia)
Rosario Tur Ausina (España)
Guillaume Tusseau (Francia)

N.º 23 JUNIO 2018

PRESENTACIÓN

- Presentación. (RI §420591)

SECCIÓN MONOGRÁFICA: "Las tendencias del Estado federal en América Latina". Coordinado por Giorgia Pavani y Vanessa Suelt Cock

- Mutaciones del Estado federal en América Latina. Notas metodológicas para la investigación.
  Transformations of federal state in Latin America. Methodological notes for the research (RI §420592)
  Giorgia Pavani
  Este artículo reflexiona sobre las tendencias del federalismo y del estado federal en América Latina: las razones históricas de su adopción; su constante constitucional y su ruptura durante los gobiernos militares, la influencia del modelo estadounidense en los países latinoamericanos, así como su proceso de mutación o transformación en un "federalismo centralista". El acercamiento al tema por medio de un análisis por formantes permite entender las tendencias generales, yendo más allá de la comparación de los datos entre los países seleccionados (Argentina; Brasil; México y Venezuela) y permite una comparación por "curvas de crecimiento".

- Tendencias recientes del federalismo en América latina.
  Current features and trends in Latin American Federations (RI §420593)
  Vanessa Suelt Cock
  Este artículo busca dar un panorama general de los casos de Estado federal en Latinoamérica concretamente los casos de México, Venezuela, Argentina y Brasil a partir de las características generales que la doctrina ha definido como rasgos mínimos de este tipo estatal. A través de estos elementos se busca comprender las circunstancias de contexto que dan lugar a la adopción del Estado federal en cada uno de estos países, y los rasgos generales que estos Estados federales presentan(1). La descripción de estos elementos permite concluir que el Estado Federal en Latinoamérica tuvo una relevancia histórica, que era proteger la autonomía de provincias que hoy son estados parte, pero su funcionamiento en la práctica no ha contado con suficientes elementos que proteja dicha autonomía, y por ello, se presentan rasgos que tienden a la centralización.

- El federalismo argentino.
  Federalism in Argentina: Origins and evolution (RI §420594)
  Antonio María Hernández
  Estudio crítico del federalismo argentino que analiza los diversos antecedentes históricos hasta la sanción de la Constitución de 1853, que adoptó la forma federal de estado. Posteriormente se consideran los diferentes modelos normativos federales en la Constitución originaria y en las reformas constitucionales de 1860 y la de 1994, que es el texto vigente. Finalmente se observa la realidad del incumplimiento de la Constitución Nacional, y la tendencia al proceso de centralización del país.

- La mutación del Estado federal en Venezuela.
  Developments of Venezuelan federalism (RI §420595)
  Allan R. Brewer-Carías
  Este artículo tiene por objeto analizar la mutación ocurrida en la forma del Estado en Venezuela, desde una concepción inicial como Estado Federal en Venezuela, hasta la forma actual de una contradictoria Federación altamente centralizada. La forma federal del Estado se adoptó en el país desde la primigenia Constitución Federal de las Provincias Unidas de Venezuela de 1811 y ha estado formalmente incorporada en todas las Constituciones hasta la vigente de 1999. Sin embargo, en la práctica y exceptuando el período político precisamente denominado del "Estado federal" desarrollado entre 1863 y 1901, la Federación no ha tenido mayor desarrollo, y más bien ha sido trastocada en una "Federación centralizada," lo que ocurrió no sólo en el período político del "Estado autocrático centralizado "entre 1901 y 1961 que vio consolidarse al Estado nacional, sino en el período del Estado democrático desarrollado a partir de 1961. En éste último, hasta 1999, a pesar de los intentos descentralizadores que se hicieron entre 1989 y 1993, la federación solo fue un desiderátum; y a partir de 1999, a pesar de la inserción en el texto constitucional de la declaración de que el Estado es una "federación descentralizada," la Federación pasó a ser una gran mentira, mutándose las normas constitucionales hasta consolidar el Estado centralizado y centralizante de la actualidad, incluso con la estructuración en paralelo de un Estado Comunal o del Poder Popular dispuesto para destruir el Estado Constitucional. Este artículo analiza en detalle ese proceso.

- Mutaciones del Estado federal brasileño.
  Transformations in the Brazilian federal state (RI §420596)
  Marcelo Figueiredo
  En la Constitución de 1891, se estructuró el régimen federativo de acuerdo al modelo norteamericano. La partición de competencias establecida por la Constitución de 1988 está estructurada como un sistema complejo en el que se combinan competencias privativas con competencias concurrentes, cumulativas y no cumulativas. Cada nivel de gobierno tiene el derecho de instituir los impuestos que le son atribuidos y que pertenezcan a su competencia privativa. Las transferencias constitucionales, en el caso brasileño, son esencialmente re-distributivas y no tienen en cuenta los criterios de eficiencia, la capacidad de recaudación o el esfuerzo fiscal desempeñado por las unidades federadas, sean estados o municipios. Brasil adoptó un modelo de federalismo simétrico en una federación asimétrica. Pocas competencias constitucionales exclusivas son alocadas a los estados y municipios, por otro lado, estados y municipios poseen autonomía administrativa y responsabilidades por la implementación de políticas aprobada en la esfera federal.

- Mutaciones del Estado federal. El caso mexicano.
  Transformations in the Brazilian federal state (RI §420597)
  Daniel A. Barceló Rojas
  La garantía política del principio de subsidiariedad del federalismo mexicano se construyó dentro del sistema electoral por medio del cual se elige al Poder Revisor de la Constitución, así como al Presidente y miembros de ambas cámaras del Congreso Federal. Para ello se siguió de cerca el modelo estadounidense. La quintaesencia del sistema electoral del federalismo concebido por los constituyentes de Filadelfia fue establecer a los Estados como unidad geográfica electoral, y así se configuró en México en las tres constituciones federales 1824, 1857 y 1917. Pero tal construcción para elegir al Poder Revisor y a los poderes constituidos federales ha sido severamente afectada por sucesivas reformas constitucionales introducidas a la Constitución Mexicana de 1917. Ello ha facilitado que se centralicen competencias por razones de necesidad objetiva del Estado mexicano, como ha sucedido igualmente en otros Estados federales, pero también ha abierto la puerta para que la decisión de centralizar tenga lugar por criterios de simple interés de coyuntura de los gobiernos federales en turno y de sus partidos políticos.

ARTÍCULOS

- El consumidor latinoamericano: Nuevos desafíos para la armonización del derecho.
  New challenges of the Latin American consumer and the harmonization of law (RI §420611)
  Sabrina Lanni y Francisca Barrientos Camus
  El artículo tiene por objetivo comparar las definiciones legales de consumidor de algunos países latinoamericanos y textos supranacionales de la región, mostrando sus similitudes para comenzar a sentar las bases del proceso de armonización del derecho del consumidor en América Latina. En esta perspectiva, la atención del comparatista debe estar dirigida no solo a los textos normativos sino también a las tendencias del mercado: en el ensayo se subraya cómo hace hincapié un nuevo modelo de consumo, el de economías colaborativas, innovador desde el punto de vista del derecho privado y de los tipos contractuales y por eso estrechamente relacionado con el proceso de armonización antes mencionado.

- Innovation in teaching comparative law.
  Innovación en la enseñanza del derecho comparado (RI §420598)
  Yenny Vega Cardenas
  Este artículo presenta innovadores métodos, contenidos y maneras de impartir Derecho Comparado, con el ánimo de inspirar nuevos modelos de aprendizaje. Al tiempo, se enfatiza la autonomía del profesor a la hora de impartir su clase, al transmitir su particular experiencia. Dado que no existe un único método de enseñanza del Derecho Comparado, la diversidad de recursos pedagógicos puede variar en cada institución y profesor. El presente artículo explica brevemente qué es el Derecho Comparado y los objetivos de su enseñanza en las Facultades de Derecho. A continuación, se expone el contenido más adecuado y recurrente en la enseñanza del Derecho Comparado, abordando aspectos tanto teóricos como prácticos. Sumado a lo anterior, se refieren diferentes métodos de enseñanza utilizados por varios profesores e instituciones de diferentes países. Por último, y con específicos fines pedagógicos, se indagan métodos innovadores que aprovechen la movilidad internacional y los avances tecnológicos para la aproximacion de los alumnos y profesores.

- Religion behind bars in Europe: Comparative remarks on religious rights of prisoners.
  La religión entre rejas: los derechos religiosos de los detenidos desde una perspectiva comparada (RI §420599)
  Maria Chiara Locchi
  Utilizando la cárcel como observatorio privilegiado de algunos procesos sociales y categorías jurídicas relevantes, el estudio aborda algunos perfiles problemáticos de la disciplina jurídica sobre la libertad religiosa de los detenidos en Europa, reconstruyendo la influencia de las fuentes internacionales y europeas y analizando comparativamente los ordenamientos de tres países europeos (Inglaterra, Francia e Italia). En el intento de investigar el impacto de los nuevos y comunes desafíos ligados a la religión en la cárcel (p. ej. la creciente diversidad cultural y religiosa de la población carcelaria, la amenaza representada por la radicalización) en el sentido de la convergencia de la soluciones jurídicas o de la persistencia de diferencias entre los países abarcados, el aspecto que será profundizado es el del régimen jurídico del pluralismo religioso en el contexto carcelario y, de manera pormenorizada, las eventuales diferencias de tratamiento entre religión mayoritaria y confesiones minoritarias.

- Les limites du neo-constitutionnalisme africain : Reflexions sur les distorsions constitutionnelles dans les etats francophones d'Afrique noire.
  Los límites del neoconstitucionalismo africano: reflexiones sobre las distorsiones constitucionales en los estados francófonos de África negra
  The limits of african neo-constitutionalism: Reflections on constitutional distortions in the francophone states of black Africa (RI §420600)
  Kayamba Tshitshi Ndouba
  Este artículo analiza y pone en perspectiva ciertas manifestaciones de crisis y distorsiones de los órdenes constitucionales que discurren en el nuevo constitucionalismo africano: Primero, una crisis de la democracia electoral, seguida de una crisis de normatividad o supremacía de la constitución y finalmente una crisis de los contrapoderes políticos y jurisdiccionales. Estas distorsiones son consecuencias de algunas condiciones estructurales y de factores reales que concurren en el ejercicio del poder político. El artículo sugiere que estas anomalías pueden ser consideradas, en los planos jurídico y político, como los límites del \'constitucionalismo liberal\' en África y ser interpretadas como fenómenos transitorios de un proceso de maduración hacia un constitucionalismo auténticamente africana, que aspira a más efectividad, pero lejos del autoritarismo de antaño.
  La elección del ámbito geográfico de este estudio del neoconstitucionalismo africano se justifica por los argumentos de la comunidad lingüística y las similitudes en cuanto a modelos de los regímenes políticos y constitucionales. Se trata de los Estados de habla francesa de África occidental y a las ex colonias belgas de África Central: Benín, Camerún, Gabón, República Centroafricana, Togo, Mali, Burkina Faso, Costa de Marfil, Senegal, Níger, Congo Rd, Congo Brazzaville, Ruanda y Burundi. Exclusión hecha de otros territorios franceses de África negra: Djibouti y Comores. Madagascar no es África Negra.
  Cet article analyse et met en perspective certaines manifestations de crise et des distorsions des ordres constitutionnels qui s'opèrent dans le néo- constitutionnalisme africain : D'abord, une crise de la démocratie électorale, suivie d'une crise de normativité ou de la suprématie de la constitution et enfin une crise des contre-pouvoirs politiques et juridictionnels. Ces distorsions sont tributaires des contraintes structurelles et des facteurs réels qui concourent dans l'exercice du pouvoir politique. L'article suggère que ces anormalités peuvent être saisies, au plan juridique et politique, comme des limites du "constitutionnalisme libéral" en Afrique et interprétées comme des phénomènes transitoires d'un processus de maturation vers un constitutionnalisme authentiquement africain, qui aspire à plus d'effectivité, mais éloigné de l'autoritarisme de jadis.
  Le choix du champ géographique de cette étude du néo-constitutionnalisme africain, qui se justifie par des arguments de la communauté de langage et des similitudes en matière politique et constitutionnelle, vise les États de l'Afrique occidentale d'expression française et les ex-colonies belges d'Afrique Centrale: Benin, Cameroun, Gabon, République centrafricaine, Togo, Mali, Burkina Faso, Cote d'Ivoire, Sénégal, Niger, Rd. Congo, Congo Brazzaville, Rwanda et Burundi. Exclusion faite des autres territoires français d'Afrique Noire: Djibouti et Comores. Le Madagascar n'est pas

l'Afrique Noire.

- The need for community: Learning from Zola and Kafka.
  La necesidad de la comunidad: Aprendiendo por Zola y Kafka (RI §420601)
  Virginia Zambrano
  La modernidad ha experimentado la transición de una sociedad dominada por la Gemeinschaft (comunidad) a otra en que lidera el concepto de Gesellschaft (associación). En la Gesellschaft, el comportamiento racional, interesado y calculador ha debilidado las tradicionales relaciones familiares y religiosas típicas de la Gemeinschaft. La Gesellschaft es pues el lugar en que el pueblo desaparece y las relaciones humanas divienen impersonales y rationally constructed en razón de la eficiencia o de otros intereses economicos y políticos. Los individuos son absorbidos por las tensiones entre las fuerzas de la Gemeinschaft, por una parte, y de la Gesellschaft, por otra.

  Así las cosas, merece la pena examinar la experiencia jurídica a través de la literatura, la cual nos ofrece la oportunidad de examinar la sociedad y entender los intereses, conflictivos entre sí, que la animan. Según Calvino, la literatura puede complementar el Derecho en la comprensión del comportamiento humano.

  Conectar el universo del Derecho y él de la literatura nos ayuda a desafiar la impostación dogmática en los estudios jurídicos y, al mismo tiempo, a restituir al Derecho su propia dimensión ética. Se desvela, además, otro aspecto del Derecho que está conectado a la realidad humana: el Derecho, es decir, a veces no se opone a la violencia, mas la rodea ambiguamente. La intersección entre Derecho y literatura nos revela que las situaciones individuales siempre se sitúan dentro un caleidoscopio social, cultural, histórico y económico.

- Entre sociedad y estado: los partidos políticos. Un acercamiento desde la perspectiva del Derecho constitucional comparado.
  Between state and society – political parties. A constitutional comparative-law approach (RI §420602)
  Lucio Pegoraro
  El ensayo abarca el tema de los partidos políticos desde la perspectiva del Derecho constitucional comparado. Delimitado el campo propio de los constitucionalistas comparatistas y el de los politólogos, se detiene sobre los perfiles históricos, la disciplina jurídica y su constitucionalización (con especial referencia a la naturaleza jurídica, los límites internos, la financiación), clasificando los sistemas de partidos, para las finalidades heurísticas de los constitucionalistas, sobre todo en las clases de partidos "presentes" y partidos "intermitentes" y de partidos de sistema y anti-sistema. Después un parágrafo dedicado a la crisis de los partidos y los partidos anti-política, un releve peculiar lo da a los partidos políticos en el marco de la democracia militante, y finalmente a las relaciones entre partidos y formas de Estado (profundizando la naturaleza del partido único) y entre modelos de partidos y formas de gobierno.

- Solidaridad e inclusión de los ciudadanos europeos en los Estados miembros de la UE. El cambio de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE frente los desafíos económicos.
  EU citizens' solidarity and inclusion within the EU member states. The EUCJ jurisprudence confronting the economic challenges (RI §420603)
  Anuscheh Farahat
  La dimensión solidaria de la ciudadanía europea es objeto de una intensa discusión en la doctrina (literatura académica) y en la jurisprudencia. La exclusión de los ciudadanos de la Unión que buscan empleo de la cobertura social básica ha conducido recientemente a una serie de sentencias del TJUE, en las que la dimensión solidaria e inclusiva de la ciudadanía europea ha sido reformulada. Esta contribución examina los principales cambios dogmáticos y conceptuales que resultan para la futura configuración (diseño) de una ciudadanía libre e igualitaria en Europa. En particular se centra en el papel del derecho constitucional nacional de los Estados miembros para la determinación de los derechos sociales de los ciudadanos de la Unión.

- Sugli attuali limiti delle tecniche decisorie delle Corti costituzionali. Alcune proposte.
  Sobre los límites actuales de las tecnicas decisorias de los Tribunales constitucionales. Algunas propuestas
  On the current limitations to Constitutional Courts' judgements. Some proposals (RI §420604)
  Claudio Panzera
  The decisions delivered by constitutional courts – judicial bodies even more acting as 'positive' legislators – encounter several legal and political limitations that are common to different legal systems. The papers analyses the main decision-making techniques adopted and suggests innovative solutions both at judicial and constitutional level, with special reference to the Italian constitutional system.

- La responsabilidad disciplinaria de los jueces y magistrados en España e Italia.

The disciplinary responsibility of judges and magistrates in Spain and Italy (RI §420605)

Fruela Río Santos

La responsabilidad disciplinaria judicial es el control de la actividad de los jueces y magistrados, institución jurídica existente en todo Estado de Derecho que beneficia a la sociedad y al Estado como garante del Poder Judicial. Los principios constitucionales hacen que las infracciones y sanciones estén predeterminadas por la ley, para que puedan imponerse a los jueces y magistrados, a través de un procedimiento justo y con todas las garantías procesales. Fuera de la esencia de la institución, los ordenamientos jurídicos español e italiano son mayoritariamente divergentes en las infracciones, sanciones y tramitación, a pesar de la existencia de ciertas similitudes en los órganos administrativos y judiciales que intervienen.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024